

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2023", resoluciones números 11-ADJ-2023, 11-1-ADJ-2023 y 11-2-ADJ-2023.

No. 18-BS-2023

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **ROBERTO FABIO LORENZANA MEJÍA**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento La Libertad, portador del Documento Único de Identidad homologado número

actuando en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN, denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2023", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

Caritas

Sil

LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

No.	ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	63	201-1645	15	Unidad	Sonda en T, 14 french, en empaque individual estéril. Marca: MEDEX. País de origen: COLOMBIA	\$2.20	\$33.00
2	65	201-1655	15	Unidad	Sonda en T, 18 french, en empaque individual estéril. Marca: MEDEX. País de origen: COLOMBIA	\$2.20	\$33.00
3	66	210-1675	15	Unidad	Sonda nasogástrica No. 5 french, 40 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: MEDEX. País de origen: COLOMBIA	\$0.53	\$7.95
4	68	201-1740	50	Unidad	Sonda relaton No. 18 french, 40 centímetros, en empaque individual estéril, descartable. Marca: MEDEX. País de origen: COLOMBIA	\$0.40	\$20.00
5	69	201-1745	50	Unidad	Sonda relaton No. 20 french, 40 centímetros, en empaque individual estéril, descartable. Marca: MEDEX. País de origen: COLOMBIA	\$0.40	\$20.00
6	74	201-1895	400	Unidad	Sonda vesical No. 14 french, balón de 5 a 10 mililitros, de dos vías con válvula para jeringa tipo luer lock, en empaque individual estéril. Marca: RUSCH. País de origen: MALASIA	\$1.40	\$560.00
7	75	201-1905	400	Unidad	Sonda vesical No. 16 french, balón de 5 a 15 mililitros, de dos vías con válvula para jeringa tipo luer lock, en empaque individual estéril. Marca: RUSCH. País de origen: MALASIA	\$1.40	\$560.00
8	78	201-1925	100	Unidad	Sonda vesical No. 20 french, balón de 5 a 15 mililitros, de dos vías con válvula para jeringa tipo luer lock, en empaque individual estéril. Marca: RUSCH. País de origen: MALASIA	\$1.40	\$140.00
9	80	201-1935	50	Unidad	Sonda vesical No. 22 french, balón de 5 a 15 mililitros, de dos vías con válvula para jeringa tipo luer lock, en empaque individual estéril. Marca: RUSCH. País de origen: MALASIA	\$1.40	\$70.00
10	81	201-1944	75	Unidad	Sonda vesical No. 22 french, balón de 30 a 50 mililitros de dos vías con válvula para jeringa tipo luer lock, en empaque individual estéril. Marca: RUSCH. País de origen: MALASIA	\$1.50	\$112.50
11	82	201-1953	75	Unidad	Sonda vesical No. 24 french, balón de 30-50 mililitros de tres vías con válvula para jeringa tipo luer lock, en empaque individual estéril. Marca: RUSCH. País de origen: MALASIA	\$3.10	\$232.50



No.	ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
12	103	210-0045	750	Sobre	Ácido poliglactin 4-0 con aguja 3/8 círculo cortante de 20 milímetros con hebra de 70 centímetros absorbible, en empaque individual estéril. Marca: TAGUM. País de origen: PERÚ	\$0.98	\$735.00
13	121	210-0200	100	Sobre	Polipropileno monofilamento 0, no absorbible con aguja 1/2 círculo redonda de 35 milímetros con hebra de 75cm de longitud. Empaque individual estéril. Marca: TAGUM. País de origen: PERÚ	\$0.98	\$98.00
14	125	210-0220	100	Sobre	Polipropileno monofilamento 6/0, no absorbible con doble aguja 3/8 de círculo redonda micropunta de 13 milímetros con hebra de 75 centímetros de longitud, empaque individual estéril. Marca: TAGUM. País de origen: PERÚ	\$5.00	\$500.00
15	126	210-0225	100	Sobre	Polipropileno 5-0 doble aguja 3/8 círculo redonda de 13 milímetros con hebra de 90 centímetros, no absorbible, en empaque individual estéril. Marca: TAGUM. País de origen: PERÚ	\$5.00	\$500.00
16	134	210-0330	400	Sobre	Seda 3/0 no absorbible, sin aguja, con 10 hebras de 75 centímetros de longitud, empaque individual estéril. Marca: TAGUM. País de origen: PERÚ	\$0.96	\$384.00
17	135	210-0335	150	Sobre	Seda 3-0 con aguja 3/8 círculo cortante de 25 milímetros con hebra de 45 centímetros, no absorbible, en empaque individual estéril. Marca: TAGUM. País de origen: PERÚ	\$0.55	\$82.50
18	139	210-0410	150	Sobre	Crómico 3-0 con aguja 1/2 círculo redonda de 35 milímetros con hebra de 70 centímetros, absorbible, en empaque individual estéril. Marca: TAGUM. País de origen: PERÚ	\$0.98	\$147.00
19	218	201-0740	225	Galón	Solución desinfectante y esterilizante de instrumental quirúrgico médico y dental a base de glutaraldehído al 2% con sal activadora, contenido 4 litros. Marca: DERMODEX. País de origen: MÉXICO	\$5.95	\$1,338.75
20	276	201-1980	50	Unidad	Venda ortopédica, tipo estoquinete, 3 pulgadas por 25 yardas, rollo. Marca: NINATEX. País de origen: EL SALVADOR	\$9.50	\$475.00
21	277	201-1990	25	Unidad	Venda ortopédica, tipo estoquinete, 6 pulgadas por 25 yardas, rollo. Marca: NINATEX. País de origen: EL SALVADOR	\$18.00	\$450.00
22	285	201-2320	1,000	Rollo	Venda de gasa de 2 pulgadas por 10 yardas, empaque individual. Marca: SUNLIGHT. País de origen: CHINA	\$0.45	\$450.00
23	287	201-2335	1,000	Rollo	Venda de gasa de 6 pulgadas por 10 yardas, empaque individual. Marca: SUNLIGHT. País de origen: CHINA	\$0.85	\$850.00
24	288	201-2365	1,000	Rollo	Venda elástica de 2 pulgadas por 4 a 5 yardas, estirada, empaque individual, rollo. Marca: NINATEX. País de origen: CHINA	\$0.29	\$290.00

Calderon

Sal

No.	ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	
25	289	201-2370	500	Rollo	Venda elástica de 3 pulgadas por 4 a 5 yardas, estirada, empaque individual, rollo. Marca: NINATEX. País de origen: CHINA	\$0.39	\$195.00	
26	346	201-2115	50	Unidad	Tubo endotraqueal plástico con línea radiopaca descartable, globo de alto volumen y baja presión No. 6.5 milímetros, diámetro con agujero centinela en empaque individual estéril. Marca: RUSCH. País de origen: MALASIA	\$2.50	\$125.00	
27	366	201-1630	4,250	Unidad	Catéter de succión intermitente flexible punta redonda, con interruptor, No 16 french, longitud 60 centímetros, Empaque individual estéril. Marca: MEDEX. País de origen: COLOMBIA	\$0.56	\$2,380.00	
TOTAL								\$10,789.20

El CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de suministro contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2023/MDN, nota aclaratoria número uno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, adenda número uno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación número 11-ADJ-2023, resolución número 11-1-ADJ-2023, recomendación de la CEAN, resolución número 11-2-ADJ-2023, oferta, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Fuente de financiamiento:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) **Precio:** El CONTRATANTE se compromete a cancelar al

contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: 1) Primera entrega: Cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). 2) Segunda entrega: Cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas), sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. 3) Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento (100%), a pesar de no ser bienes únicos en el presente contrato y serán entregados en el plazo de quince (15) días calendario, después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). El contratista realizará el suministro de acuerdo a la estructuración y porcentajes para cada entrega según su oferta técnica. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA suministrará los materiales en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de lunes a viernes de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA a través de bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía abajo detallada, la cual además, deberá contener identificación precisa del número de contrato, denominación del



proceso, monto y vigencia, según corresponda: **Garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE (12) MESES, contados a partir de la entrega de la fotocopia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas) del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y tres (3) fotocopias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, fotocopia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de las administradoras de contrato,

ambas de alta en el Hospital Militar Central, nombradas según acuerdo número seiscientos ochenta y seis de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. Las administradoras del contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que las administradoras del contrato sean trasladadas o encomendadas a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien les reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las administradoras del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá

Calder

54

modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por el "CONTRATISTA". Podrán realizarse Prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y el "CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto de la Ley de Compras Públicas. Para la presente contratación no se aplicarán penalidades contractuales descritas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **X) SANCIONES:** Si el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,



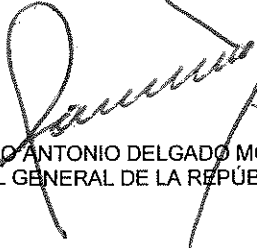
el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la LACAP: "Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido". Según lo previsto en el artículo 85 de la LACAP, en caso de pago de multa, la misma se calculará por cada día de retraso de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor pendiente de entrega. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor pendiente de entrega. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor pendiente de entrega. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al CONTRATISTA, por su incumplimiento. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere


Carla

Al


condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional,


Dirección de Compras Públicas, ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y el "CONTRATISTA": 25 Avenida norte número 340, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfonos: 2208-5612, 2222-6961; fax: 2208-5610 y correos electrónicos: dipromequi@gmail.com y administración@dipromequi.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.


ROBERTO FABIO LORENZANA MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.




ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y diecinueve minutos del día catorce de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número
quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación

Arden

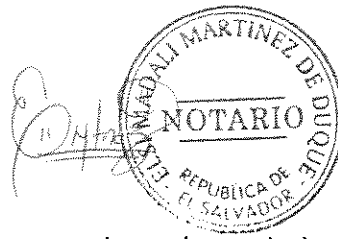
EL

Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inició a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Dieciocho, inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y quien en el anterior instrumento se denominó el **"CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **ROBERTO FABIO LORENZANA MEJÍA**, quien es de sesenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad homologado número

actuando en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, el cual



contiene todas las cláusulas vigentes que rige a la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Evelyn Jeaneth Candel Yaguat de Roque, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y en la Cláusula Décima Primera, consta que la Administración y representación legal de la sociedad, será según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años; para el ejercicio de la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y tres del libro tres mil trescientos dos, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de agosto de dos mil catorce. **b)** Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único propietario y suplente, extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Roberto Fabio Lorenzana Mejía, en la que consta según acta número cuarenta de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós el señor Roberto Fabio Lorenzana Mejía, fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad que representa, para el período de siete años; inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro cuatro mil quinientos noventa y cinco, del Registro de Sociedades, con fecha siete de julio de dos mil veintidós; quien en el anterior instrumento se denominará el “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,

Carla

sl

precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** El CONTRATISTA realizará la entrega de los suministros en dos períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: UNO) Primera entrega: Cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). DOS) Segunda entrega: Cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas), sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional, TRES) Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento, a pesar de no ser bienes únicos en el anterior contrato y serán entregados en el plazo de quince días calendario, después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas). El contratista realizará el suministro de acuerdo a la estructuración y porcentajes para cada entrega según su oferta técnica. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA suministrará los materiales en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de lunes a viernes de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de

terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ROBERTO FABIO LORENZANA MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.



ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE
NOTARIO



Carta

Ed

1

2